

VISTO:

Los daños ocurridos en una vieja edificación donde funcionaba un Jardín Maternal ubicado en calle 13 entre 12 y 14; y

CONSIDERANDO:

Que dicho edificio sufrió considerables fallas en su estructura a partir de los trabajos de zanjeo en la vereda llevados adelante por una empresa privada, produciendo rajaduras en sus paredes por el descalce de los cimientos y el peligro de derrumbe del inmueble;

Que ante tal situación de peligrosidad se realizó la correspondiente evacuación de niños y docentes del jardín maternal para así preservar la integridad física de los mismos;

Que existió confusión, de acuerdo a lo observado en los medios de comunicación, en cuanto a la responsabilidad de los trabajos llevados adelante;

Que dicha confusión provocó la desmentida de las autoridades de Corpico ante las manifestaciones del titular de la Secretaría de Planificación y Gestión Urbana del municipio local, quién habría precisado que era una obra encargada por la cooperativa local para llevar los servicios a un edificio ubicado sobre calle 14;

Que es indudable que la habilitación de la obra que ocasionó la desestabilización del antiguo edificio parte del área a cargo del Arquitecto Edgardo Guazzaroni, para lo cual se presume que debe proveer de la información correspondiente a la empresa que va a realizar trabajos de tal índole;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
RESUELVE:**

Artículo 1ro.: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Planificación y Gestión Urbana, informe sobre la situación acaecida en el inmueble donde funcionaba el Jardín Maternal "Carrusel", ubicado en calle 13 entre 12 y 14, a partir de los trabajos de zanjeo realizados por una empresa privada y que ocasionó la evacuación de niños y docentes ante el peligro de derrumbe.

Artículo 2do.: Solicitar a la Secretaría de Planificación y Gestión Urbana adjunte documentación respaldatoria de la habilitación municipal correspondiente para el tipo de obra a realizar, responsable de la solicitud de permiso y datos de la empresa encargada de la obra.

Artículo 3ro.: Informar si el Departamento Ejecutivo Municipal ha realizado algún tipo de intervención ante la situación en que quedaron los niños y docentes que asistían al jardín maternal, como así también la de los padres que por los motivos conocidos ven modificada su rutina diaria.

Artículo 4to.: De forma.